



SAA-04- 0138-2026

Caracas, 15 de julio de 2026

CIRCULAR
A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS (PERSONAS JURÍDICAS)
DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe, **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265, de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6, numeral 1, y artículo 8, numeral 10 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa a los sujetos regulados que, en virtud del **Decreto N° 5.364**, publicado en la **Gaceta Oficial N° 7.039 Extraordinario** con fecha 24 de junio de 2026, en el cual se dicta el **Estado de Emergencia en todo el territorio nacional**, como respuesta jurídica y operativa a los dos fuertes sismos (de magnitudes 7.2 y 7.5) que sacudieron al país ese mismo día, tiene a bien informar a los sujetos regulados (personas jurídicas), lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los mencionados eventos sísmicos de fuerza mayor, han generado afectaciones en diversas infraestructuras, sistemas tecnológicos, redes de comunicación y sedes operativas de distintos sectores de la economía nacional, impactando de manera directa el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y de archivo de los sujetos regulados.

CONSIDERANDO

Que es deber de esta Superintendencia garantizar que los procesos de supervisión, control e inspección se lleven a cabo bajo condiciones que aseguren el derecho a la defensa, el debido proceso y la veracidad de la información, sin menoscabo de la seguridad del personal y de las instalaciones institucionales;

DECIDE:

PRIMERO: Se otorga una **ampliación extraordinaria y con carácter excepcional de los lapsos**, inicialmente establecidos, para la consignación de documentos, libros, soportes contables y atención de requerimientos vinculados a los procesos de inspección que se encuentren actualmente en curso.

SEGUNDO: En concordancia con los términos del Decreto de Emergencia, los plazos perentorios para la entrega de información ante las Direcciones adscritas a



Ministerio del Poder Popular de

**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Superintendencia de la
Actividad Aseguradora



SUDEASEG
Superintendencia de la Actividad Aseguradora



esta Superintendencia quedan prorrogados por un lapso de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la publicación de la presente circular.

TERCERO: Los sujetos regulados que hayan sufrido afectaciones críticas o pérdida de acceso físico/digital a sus sistemas de información como consecuencia directa de los sismos del 24 de junio, deberán notificarlo formalmente a esta Superintendencia, adjuntando un informe técnico sucinto, a los fines de evaluar consideraciones operativas individuales si fuese necesario.

CUARTO: Esta Superintendencia reitera su compromiso con la solidez del sector asegurador y exhorta a las empresas a priorizar la seguridad de sus trabajadores, utilizando este margen de prórroga para regularizar de manera eficiente la documentación exigida, sin comprometer la calidad de los datos financieros y técnicos.

Atentamente,

LEONEL DAVID LACERA URDANETA

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 029-25 del 13 de noviembre de 2025, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 del 27 de noviembre de 2025